

C.P. LRA ORDINARIO Nº 12.000/217/VRS

RESTRINGE ACTIVIDAD DE NAVEGACION
COMERCIAL Y/O RECREATIVA EN LAGOS
QUE SE INDICAN

Futrono, 30 DIC. 2010

VISTO: la falta de balizamiento reglamentario y cartografía oficial en los lagos Gris, Constancia y Huishue, la falta de acceso libres y naturales hacia los mismos y que impiden la constante y desconocida actividad, lo establecido en el D.L. Nº2.222 del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación", lo dispuesto en el D.S. (M) Nº1.340 del 14 de Junio de 1941 "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y litoral de la República", la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario A-31/001 del 03-NOV-2008, , y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

RESUELVO:

1.- **RESTRINGESE** la actividad de navegación comercial y/o recreativa en lagos que se indican:

LAGO HUISHUE : L:40°27'327"S – G:072°01'419"W
LAGO GRIS : L:40°30'373"S – G:071°55'358"W
LAGO CONSTANCIA : L:40°38'328"S – G:071°52'428"W

3.- **FÍJESE**, el siguiente procedimiento para operar embarcaciones o algún tipo de actividad en el área.

- a.- Solicitar la autorización a la Capitanía de Puerto de Lago Ranco, Alcaldías de Mar de Puyehue, Ranco o Lago Maihue, según corresponda, antes de iniciar cualquier incursión o maniobra.
- b.- Se prohíbe botar basuras y residuos de cualquier tipo al lago o en los alrededores de los lugares de operación.
- c.- Las naves deben dar estricto cumplimiento al equipamiento y dotación mínima de seguridad que le fije la Autoridad Marítima, y no podrá sobrepasar la cantidad máxima de pasajeros y carga autorizada de acuerdo a las certificaciones otorgadas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

FIRMA ELECTRÓNICA

FERNANDO TORO VILLANUEVA
SARGENTO 2º L. (Seg. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO RANCO

Distribución:

- 1/3 Agrícola y Ganadera CARRAN- I.M. de Lago Ranco y Entrelagos
- 4.- Parque Nacional PUYEHUE
- 5/7.- A.M. Ranco, Lago Maihue, Puyehue.
- 8.- Arch. Sec/C.P.LRA